



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 462/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 462/15

Sucre, 10 de Diciembre de 2015



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE INT. C.A.L.M. No. 93 de 08 de diciembre de 2015, el CONCEJAL Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, la RECONSIDERACIÓN del art. 2º de la Resolución Autonómica Municipal No. 436/15, con relación a la FECHA de CIERRE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS del 18 de diciembre de 2015, POR EL LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2015, para la recepción de documentos y trámites técnico – administrativos (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros, en razón de las competencias) en el H. Concejo Municipal, salvo que se trate de trámites de urgencia que los mismos serán resueltos, con la dispensación correspondiente, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución Autonómica Municipal No. 436/15, con relación a la FECHA del CIERRE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS del 18 de diciembre de 2015, POR EL LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2015, para la recepción de documentos y trámites técnico – administrativos (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros, en razón de las competencias) en el H. Concejo Municipal, salvo que se trate de trámites de urgencia que los mismos serán resueltos, con la dispensación correspondiente, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 436/15.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 462/15

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No. 436/15 de 18 de noviembre de 2015, con relación a la FECHA del CIERRE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS del 18 de diciembre de 2015, POR EL LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2015, para la recepción de documentos y trámites técnico – administrativos (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros, en razón de las competencias) en el H. Concejo Municipal, salvo que se trate de trámites de urgencia que los mismos serán resueltos, con la dispensación correspondiente, cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 436/15, a los fines administrativos, hágase conocer al Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Batcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

